

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso** Ejecutivo por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 11001310302420230009800

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese poder para adelantar la presente demanda ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito como lugar de notificaciones judiciales en el registro mercantil de la demandante y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o, ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.
2. Indíquese el domicilio del representante legal de la demandada.
3. Señálese la dirección de correo electrónico del representante legal de la demandada, y siguiendo lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, indíquese bajo la gravedad del juramento que es la utilizada por aquel, y allegándose las pruebas de la forma en cómo se obtuvo.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

C.C.R.